

287

Y amuy nobley mui leal suyo de Cartagena. Estando en la e casa en que
biéral licenciado baltasar jaen de campo alcalde mayor de la ciudad de Cartagena
aproximadamente el mes de marzo de mil y seiscientos y veintiún años los señores
tagena las autor se juntaron como la un de costumbre a suer el dho licenciado bal-
tares en Diego Benavides Plossa que es criado principal de sacas de Cienfuegos y
el Capitan Pedro Ormaque de Queda Nicolas Garcia que es de sacas y se an pantez nico
los que en la Juandey, incuacho Regidores de Cartagena Alonso Ruiz y Andreo Garza
jurados de ella y juntos acordaron lo siguiente.

En este ayuntamiento se dio una carta a que la ciudad de los crescius estada
de veintey tres de julio por la qual forma queja que alos ultimos de que la ciudad se
lee han algunas molestias llevandose derechos de las cargas que se acyan apresando
que para ello metan carga no deyendo haberse ansipor la demanda que cada ad
siendo en tenido tiene con la ciudad de Lerca y buena correspondencia que en esto
adquier como paro de la dada carta la qual por estacion de isto a cor do se responda
acella diciendo la causa por que se les obliga a los ultimos de la cedula por la qual
que en estos tiempos podrian haber quales dery que se les lleva de la saca del abuelo
a que la ciudad no se pueda causar el perito de que una impulsion ante q
maz que los mismos ultimos de la dada carta se causan en ninguno de ellos y que no
lee acello ningun malicia ni se le hara ante estacion con mucha
bon de querer tal que se apuesteniendo la demanda y buena correspondencia
que se responda en la dada carta andando lugar a que en la dada ciudad
no regonal que ningun de los de la dada carta estacion ninguna ha tenido trigo
En esta ocasion siendo apresado se descalduro a estacion y quedo mas de dos
que en la dada carta para que la ciudad de la dada carta en esta conformidad dieran
comision a los señores de bien con su mosis que y nia la q general de ree

Mandaron dar su libramiento en forma para que guardaran los mayos
como de los propios destacados de lo que guardaran vejadas de la
los caminecmaruedes que se calibraran por su muerto en el terreno de la
ciudad de vna sola cuya alcogida es de alto alcance y uno escrito el que da fe
de auer se cortado la oreja con la qual se celebra su tornando la una
y otra de los boes con como contador y carta de pago de sus odbos mandaron de
lere a un en quanto los dos micos maruedes —

En este ayuntamiento y el ecuménico escrivano de la ciudad El trae
Lado de cap eton y carta de fletamento que presento ante el concejo
mayor de la villa de la comarca angloana. En que pido seee al servicio de cargo que
seee his o deed los sun a uno y de goqueta en el atento que viene suyo
y tollen a por quenta de un mercader a corriente en su lugar y habeas cierlos
y otros y en caso que no seee de en el cargo si seee el mayor de trigo y de
letrazos de cargar seee este timón de barque con la conocida persona
a quien le a consinado. Como de la dfa petición parece. — y Por
esta ciudad visto tratado y conferidosobre ello. A los dos o tres de enero de son anno
de osme fanez de detrigos para la provisión de la ciudad y sus vecinos y seee en la villa
atento a la grannesa. dad que ay del y que no bionning un trigo ni harina illa
comarca. ni tan poco se halla a comprar en la villa de demanor Corcay. Con licencia que
ta Republica estre probada por Comunio que y reporta aservicio de los nuestros
y desumos y piden sus señales señorial calder mayor y sin esto. — se habla de demanor
y en la villa de Longalene en los usos de demanor que tenga efecto que sea
quendario y costas de escravos en por ellos estaciudad de los satis faray sacra apab
casados — y para que sey da en nombre de esta villa de los arredos de la ciudad mayor

y Contrabigado podírse resolto mas trálo cometieren a los señores diez
Comandos cada cinco y a don ricardos bienengad delizanay que quiera
de los. Para esto habrá y presentar que a cada quien el haber que a cada quien
y no se mala onor de la nación. Tad por resisa que ay y la demanda diligencia que
convengan las dicion il poder y comision que se de a ser que y lo que en
la dada diligencia fuerieren resueltos y que a cada uno mayor domo de los d'los
que que consuequela o de qualquier de ellos se le dará recado en forma